

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 244

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido asignada virtualmente por la Oficina Judicial para su revisión la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME, proveniente por competencia del Juzgado Primero de Familia de Florencia Caquetá, instaurada a través de apoderado judicial por LIBRADA OME ACOSTA, observándose que presenta las siguientes anomalías:

- a) En el poder conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial con las exigencias del inciso 1° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) No se precisan las condiciones exigidas por el numeral 1° del artículo 97 del CC.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66dc20395a28e71e142c522e425ad01
232621c227e3eb0eda670df8e30881b
74**

Documento generado en 01/03/2021
03:03:54 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**